



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00557-00
DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO
DDO: FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 02 de junio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por la COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO, a través de endosatario en procuración, Dra. MARICELLA CONRADO PEREZ, en contra el señor FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en LETRA DE CAMBIO No. EV-29 suscrito el día 03 de marzo de 2021 y con fecha de vencimiento el día 28 de julio de 2021, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), por concepto capital de la obligación, más los intereses de plazo y moratorios al 2% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión, incluyendo mesadas adicionales, que devenga el señor FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ, identificado con CC No. 3.763.045, en calidad de pensionado de COLPENSIONES.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO contra el señor FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), por concepto capital de la obligación, más los intereses de plazo y moratorios al 2% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00557-00

DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO

DDO: FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ

- Embargo y retención del 15% de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión, incluyendo mesadas adicionales, que devenga el señor FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ, identificado con CC No. 3.763.045, en calidad de pensionado de COLPENSIONES.

Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como endosatario en procuración de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO, a la Dra. MARICELLA CONTRADO PEREZ, identificada con CC No. 22.584.076 y T.P. No. 129.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GÚZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 33 de fecha 03 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00557-00
DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO
DDO: FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ

Malambo, 02 de junio de 2022

No 691

SEÑOR
COLPENSIONES

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00557-00
DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO
DDO: FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- *Embargo y retención del 15% de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión, incluyendo mesadas adicionales, que devenga el señor FRANCISCO ALEJANDRO ARIZA MARQUEZ, identificado con CC No. 3.763.045, en calidad de pensionado de COLPENSIONES.*

Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO, NIT No. 900.859.571-6, representada legalmente por LUIS JAVIER CURIEL ORDOÑEZ, con CC No. 1.045.690.170.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente,



DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ.
Secretario